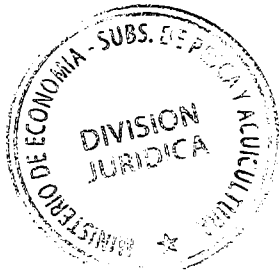


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 129-2020 MODIFICA RES EX. N° 1247-2020

BLUMAR S.A. A ARTESANALES VIII REGIÓN ANCHOVETA-SARDINA COMÚN V-
X REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1247 DE 2020, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 15 OCT 2020

R. EX. N° **2178**

VISTO: Lo solicitado por BLUMAR S.A. y por los armadores artesanales que se indica mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2227 de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 129/2020; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1247 de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1247 de 2020, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial BLUMAR S.A., de **964 toneladas de anchoveta** y **1.966 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

Que la señalada cesión se efectuó, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2227 de 2020, BLUMAR S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de eliminar a la embarcación artesanal NEBRASKA, RPA N° 922483, de propiedad de doña Verónica Zambrano Contreras la que por reparaciones extendidas más allá de lo presupuestado, no le será posible extraer los saldos de toneladas cedidas y en su reemplazo permitir que la embarcación artesanal KIMY II, RPA N° 910835, pueda capturar dichos saldos.

Que los armadores artesanales involucrados han manifestado su conformidad respecto de los cambios antes señalados.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1247 de 2020, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Avenida Colón, N° 2400, Talcahuano, de **964 toneladas de anchoveta y 1.966 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, a los armadores artesanales en ella indicados, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, en el sentido de:

a) Eliminar en el resuelvo 1° la siguiente embarcación, de la Región del Biobío:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
9	VERONICA ZAMBRANO CONTRERAS	922483	NEBRASKA	110,0	237,00

b) Adicionar en el resuelvo 1° las siguientes toneladas a la embarcación KIMY II, RPA N° 910835 de la Región del Biobío:

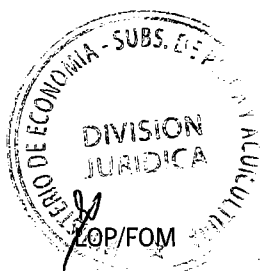
- i) 72 toneladas de sardina común
- ii) 162 toneladas de anchoveta

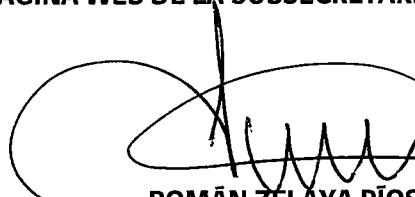
2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.




ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

